

CONTRATO DTC-IMC-44-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA CHICALA

CONTRATO No.	DTC-IMC-44 -2026
EL CONTRATANTE:	EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA
NIT.	902.005.834 – 0
EL CONTRATISTA:	CONSORCIO VÍA CHICALA
NIT.	902-092-673-2
REPRESENTANTE:	JUAN SEBASTIAN MONROY MOSCOSO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.106.454.012
DIRECCIÓN:	Batará To 5 Ap 502, Vda Verganzo, Tocancipá
TELÉFONO:	3143443422
CORREO ELECTRÓNICO	gerencia.structonia@gmail.com / int.cviachicala@gmail.com
OBJETO:	“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA CONTINUACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ANILLO VIAL COCA COLA – CHICALÁ DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ”
VALOR:	QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$553.567.214,00), valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y gastos asociados a la correcta ejecución del contrato de interventoría.
PLAZO:	hasta el 31 de diciembre de 2026
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	AGOSTO 12 DE 2026

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia
 Correo: info@deterconsa.gov.co
www.deterconsa.gov.co



Página 1 de 17



**CONTRATO DTC-IMC-44-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL –
DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA CHICALA**

Entre los suscritos a saber de una parte la **EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL - DETERCONSA** -, identificada con NIT No. 902.005.834-0, con domicilio principal en el Municipio de Tocancipá y representada legalmente por **FRANCISCO ALIRIO RODRIGUEZ SANTOS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.278.380 de Bogotá., en calidad de Gerente General, **CONSORCIO VÍA CHICALA** , identificado con NIT 902-092-673-2, representado por **JUAN SEBASTIAN MONROY MOSCOSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.106.454.012**; Consorcio conformado por: i) **EXTRAMAR CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT **901.613.284-4**, representada legalmente por **JORGE WASHINGTON ESTRADA BELLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **15.671.223** y ii) **STRUCTONIA S.A.S**, identificada con NIT **902.036.388-1**, representada legalmente por **JUAN SEBASTIAN MONROY MOSCOSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.106.454.012**; en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las siguientes consideraciones:

1. Que La **Empresa Desarrollo Conjunto Territorial – DETERCONSA** -, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, perteneciente al sector descentralizado del Municipio de Tocancipá.
2. Que el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 señala que, “Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley...”
3. Que conforme al artículo 93 de la Ley 489 de 1998, los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.
4. Que en desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por la **Empresa Desarrollo Conjunto Territorial – DETERCONSA** -, se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
5. Que la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, **DETERCONSA**, autorizó a la Gerente General de la entidad para que expidiera el Manual de contratación de la entidad, el cual fue adoptado por Acuerdo 06 del 22 de octubre de 2025.

Página 2 de 17

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia
Correo: info@deterconsa.gov.co
www.deterconsa.gov.co

CONTRATO DTC-IMC-44-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA CHICALA

6. Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA, celebró con el Municipio de Tocancipá el contrato interadministrativo **CTOINT 001 MT 2025** con el fin de realizar la gerencia integral de la ejecución de proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo del Municipio de Tocancipá 2024 – 2027; como persona de derecho público, con la idoneidad administrativa, técnica, operativa y especializada en la estructuración de proyectos, gerencia y administración de proyectos, para realizar la gerencia de los diferentes proyectos urbanísticos de los ejes estratégicos “Tocancipá progresa con territorio innovador, ordenado, ambiente protegido e infraestructura para la vida”, “Institucionalidad sólida para el progreso”, “Progreso con desarrollo humano e integral equitativo e inclusivo e institucionalidad sólida para el progreso”, contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024 – 2027”, “RECUPEREMOS EL PROGRESO”, aprobado mediante acuerdo No. 002 de 2024.

7. Que, conforme a lo señalado en el Manual de contratación de la entidad, el día 26 de junio de 2026 se publicó el proceso de selección por invitación mínima cuantía **INMC-CTOC-015-2026** cuyo objeto es **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA CONTINUACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ANILLO VIAL COCA COLA – CHICALÁ DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ”**, con un Presupuesto Oficial por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$553.567.214,00)** valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y gastos asociados a la correcta ejecución del contrato de interventoría, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026-42 del 25 de abril de 2026.

8. Que el plazo para presentación de propuestas tenía como fecha límite el día 07 de julio de 2026.

9. Que de conformidad con el cronograma del proceso se procedió con la apertura de sobres el día 07 de julio de 2026, allí se evidencia que se presentaron tres (03) propuestas, así:

PROponentes	Valor Propuesta
1570 INGENIERIA SAS	\$ 553.567.214,00, IVA INCLUIDO
CONSORCIO VÍA CHICALA	\$ 553.567.214,00 IVA INCLUIDO
PROMOTORAS DJJ SAS	\$ 553.567.214,00 IVA INCLUIDO

10. Por lo anterior, el día 22 de julio de 2026 se publicó informe de evaluación preliminar del proceso, así:

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia

Correo: info@deterconsa.gov.co

www.deterconsa.gov.co

**CONTRATO DTC-IMC-44-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL –
DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA CHICALA**

Proponente 1	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Conclusión
1570 INGENIERIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
Proponente 2	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Conclusión
CONSORCIO VÍA CHICALA	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
Proponente 3	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Conclusión
PROMOTORAS DJJ SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO

11. Que hasta el día 23 de julio de 2026, se dio traslado del informe preliminar para efectos de subsanaciones y observaciones al mismo.

12. Se presentaron las subsanaciones y observaciones al informe de evaluación preliminar, este quedó evidenciado en la publicación del informe final el día 24 de julio de 2026, cuya conclusión fue la siguiente:

Proponente 1	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Conclusión
1570 INGENIERIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
Proponente 2	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Conclusión
CONSORCIO VÍA CHICALA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
Proponente 3	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Conclusión



CONTRATO DTC-IMC-44-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA CHICALA

PROMOTORAS DJJ SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO

13. Para el día 29 de julio de 2026 se publicó la Resolución de adjudicación No 31 de 2026, mediante el cual se recomendó adjudicar el contrato al proponente **CONSORCIO VÍA CHICALA**, quien obtuvo un puntaje de 90 puntos sobre 100, por lo que se decide **ADJUDICAR** el proceso de selección de INVITACION PRIVADA INP-CTOC-008-2026 cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA CONTINUACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ANILLO VIAL COCA COLA – CHICALÁ DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**. El **CONSORCIO VÍA CHICALÁ** se identifica con NIT 902-092-673-2, y es representado por **JUAN SEBASTIAN MONROY MOSCOSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.106.454.012**; Consorcio conformado por: i) **EXTRAMAR CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT **901.613.284-4**, representada legalmente por **JORGE WASHINGTON ESTRADA BELLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **15.671.223** y ii) **STRUCTONIA S.A.S**, identificada con NIT **902.036.388-1**, representada legalmente por **JUAN SEBASTIAN MONROY MOSCOSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.106.454.012**. La adjudicación se realiza por un valor total de: **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$553.567.214,00)**, valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y gastos asociados a la correcta ejecución del contrato de interventoría, y el plazo contractual tendrá un plazo pactado hasta el 31 de diciembre de 2026.

Por lo anterior, entre los suscritos a saber de una parte la **EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL - DETERCONSA** -, identificada con NIT No. 902.005.834-0, con domicilio principal en el Municipio de Tocancipá y representada legalmente por **FRANCISCO ALIRIO RODRIGUEZ SANTOS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.278.380** de Bogotá, en calidad de Gerente General, quien para efectos del presente Contrato en adelante se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **CONSORCIO VÍA CHICALA**, con NIT **902-092-673-2**, representado por el señor **JUAN SEBASTIAN MONROY MOSCOSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.106.454.012**, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá en adelante por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA CONTINUACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ANILLO VIAL COCA COLA – CHICALÁ DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"

Página 5 de 17

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia
Correo: info@deterconsa.gov.co
www.deterconsa.gov.co

Handwritten signature/initials

**CONTRATO DTC-IMC-44-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL –
DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA CHICALA**

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE: En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes actividades y suministrar los siguientes ítems con los precios unitarios pactados a continuación (de acuerdo con la presentación de la propuesta):

1. COSTOS DE PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA						
PERSONAL PROFESIONAL	SUELDO BÁSICO	DEDICACIÓN	FM	VALOR MES	MESES	TOTAL
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	\$ 3.500.000,00	30%	2,2	\$ 2.310.000,00	7	\$ 16.170.000,00
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	\$ 3.500.000,00	100%	2,2	\$ 7.700.000,00	7	\$ 53.900.000,00
TOPÓGRAFO	\$ 2.500.000,00	100%	2,2	\$ 5.500.000,00	7	\$ 38.500.000,00
ESPECIALISTA EN VÍAS	\$ 3.500.000,00	20%	2,2	\$ 1.540.000,00	7	\$ 10.780.000,00
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	\$ 3.500.000,00	20%	2,2	\$ 1.540.000,00	7	\$ 10.780.000,00
ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	\$ 3.500.000,00	20%	2,2	\$ 1.540.000,00	7	\$ 10.780.000,00
ESPECIALISTA HIDRÁULICO	\$ 3.500.000,00	20%	2,2	\$ 1.540.000,00	7	\$ 10.780.000,00
PROFESIONAL AMBIENTAL	\$ 3.500.000,00	25%	2,2	\$ 1.925.000,00	7	\$ 13.475.000,00
PROFESIONAL SOCIAL	\$ 2.000.000,00	100%	2,2	\$ 4.400.000,00	7	\$ 30.800.000,00
PROFESIONAL SISO	\$ 3.500.000,00	100%	2,2	\$ 7.700.000,00	7	\$ 53.900.000,00
						\$ 249.865.000,00

2. OTROS COSTOS DIRECTOS				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TARIFA MENSUAL	VALOR
OFICINA (INCLUYE SERVICIOS PÚBLICOS)	MES	7,00	\$ 2.500.000,00	\$ 17.500.000,00
COSTOS PÓLIZAS	UND	1,00	\$ 6.447.397,34	\$ 6.447.397,34
ALQUILER VEHÍCULO	MES	7,00	\$ 4.000.000,00	\$ 28.000.000,00
COSTOS ADMINISTRATIVOS	GL	1,00	\$ 96.870.135,66	\$ 96.870.135,66
ENSAYOS	UND	7,00	\$ 4.000.000,00	\$ 28.000.000,00
EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA	MES	7,00	\$ 3.500.000,00	\$ 24.500.000,00
ASESORÍA CONTABLE	MES	7,00	\$ 2.000.000,00	\$ 14.000.000,00



CONTRATO DTC-IMC-44-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA CHICALA

	\$ 215.317.533,00
TOTAL COSTO DIRECTO Y COSTO PERSONAL	\$ 465.182.533,00
IVA	\$ 88.384.681,00
TOTAL DE INTERVENTORIA	\$ 553.567.214,00

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la ejecución del objeto contractual será indispensable el cumplimiento estricto de las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el pliego de condiciones definitivo.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA, se compromete a dar cumplimiento integral a lo establecido en la propuesta presentada.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se compromete a:

1. **Autonomía y Responsabilidad:** Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa, financiera, ambiental y de seguridad, asumiendo la responsabilidad integral por la vigilancia y control del contrato de obra, sin que exista vínculo laboral con DETERCONSA.
2. **Entrega de Informes y Productos de Control:** Presentar oportunamente los informes semanales y mensuales de interventoría, actas, conceptos técnicos, registros fotográficos y demás documentos que evidencien el seguimiento efectuado al contrato de obra.
3. **Garantías:** Constituir, mantener vigentes y actualizar las garantías exigidas para el contrato de interventoría, realizando las ampliaciones o modificaciones que resulten necesarias.
4. **Alertas Tempranas:** Informar de manera inmediata a DETERCONSA sobre cualquier situación que pueda afectar el plazo, costo, calidad o alcance del proyecto, así como cualquier incumplimiento del contratista de obra.
5. **Control Técnico de la Obra:** Verificar permanentemente que las actividades ejecutadas se desarrollen de acuerdo con los diseños, especificaciones técnicas, normas aplicables y documentos contractuales.
6. **Vigilancia de Recursos:** Verificar que el personal profesional, técnico, operativo, maquinaria, equipos y herramientas utilizados en la obra correspondan a los aprobados y sean suficientes para la adecuada ejecución del contrato.

Página 7 de 17

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia

Correo: info@deterconsa.gov.co

www.deterconsa.gov.co



CONTRATO DTC-IMC-44-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA CHICALA

7. **Control de Calidad:** Velar por la calidad de los materiales, procesos constructivos y actividades ejecutadas, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas vigentes.
8. **Instrucciones y Requerimientos:** Impartir por escrito las instrucciones necesarias al contratista para corregir, reemplazar o reconstruir actividades que presenten deficiencias o incumplimientos.
9. **Custodia Documental:** Mantener organizado y actualizado el archivo físico y digital de la interventoría, garantizando la trazabilidad documental del proyecto.
10. **Aprobación de Actas y Pagos:** Revisar, verificar y aprobar las actas de avance, cortes de obra, recibos parciales y acta final, certificando las cantidades efectivamente ejecutadas para trámite de pago.
11. **Liquidación Contractual:** Elaborar y presentar el informe final de interventoría con los balances técnicos, administrativos, financieros y de cantidades de obra necesarias para la liquidación del contrato.
12. **Concepto sobre Obras Adicionales y Modificaciones:** Evaluar y emitir concepto técnico sobre obras adicionales, mayores cantidades de obra, ítems no previstos o modificaciones contractuales, verificando su necesidad y razonabilidad económica.
13. **Control de Plazos:** Realizar seguimiento al cronograma de obra, evaluar solicitudes de prórroga y emitir recomendaciones técnicas sustentadas para la toma de decisiones por parte de DETERCONSA.
14. **Gestión de Suspensiones y Reinicios:** Conceptuar sobre la procedencia de suspensiones, reinicios y demás situaciones que afecten la ejecución contractual, dejando constancia técnica y documental de las mismas.
15. **Cumplimiento Contractual:** Garantizar que la ejecución de la obra se ajuste a los objetivos, alcances y obligaciones establecidos en los documentos contractuales y convenios aplicables.
16. **Ética y Transparencia:** Informar inmediatamente cualquier conflicto de interés, incompatibilidad o situación que pueda afectar la imparcialidad de la interventoría.
17. **Participación en Comités:** Asistir y participar activamente en los comités de obra, reuniones de seguimiento y demás espacios de coordinación convocados por DETERCONSA o la entidad contratante.
18. **Logística de Supervisión:** Disponer del personal profesional, equipos, herramientas y medios de transporte necesarios para ejercer una vigilancia eficiente y permanente de la obra.
19. **Control de Seguridad y Ambiente:** Verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), gestión ambiental y demás requisitos legales aplicables durante la ejecución de la obra.

Página 8 de 17

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia
Correo: info@deterconsa.gov.co
www.deterconsa.gov.co

**CONTRATO DTC-IMC-44-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL –
DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA CHICALA**

20. **Garantía de Calidad de la Obra:** Asegurar que la obra ejecutada cumpla con las especificaciones técnicas, estándares de calidad y condiciones de funcionalidad previstas en el contrato.
21. **Asunción de Costos Operativos:** Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los costos operativos necesarios para el desarrollo de las actividades de interventoría.
22. **Reserva de Información:** Mantener absoluta confidencialidad sobre la información técnica, financiera, administrativa y contractual a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.
23. **Comunicación Permanente:** Mantener comunicación constante y efectiva con DETERCONSA, reportando oportunamente el estado real de avance del proyecto.
24. **Oportunidad en la Gestión:** Atender y responder oportunamente las solicitudes, consultas y requerimientos presentados por el contratista o por DETERCONSA, evitando retrasos en la ejecución contractual.
25. **Disponibilidad de Especialistas:** Garantizar la participación de los especialistas requeridos para el adecuado seguimiento y control de cada componente de la obra.
26. **Verificación de Perfiles:** Mantener durante toda la ejecución del contrato el personal profesional ofertado o su equivalente aprobado, acreditando el cumplimiento de los perfiles exigidos.
27. **Verificación de Obligaciones Laborales:** Verificar mensualmente que el contratista de obra cumpla con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de su personal como requisito para la aprobación de las actas de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Obligaciones de Control Técnico y de Calidad

1. **Revisión y Validación Inicial:** Realizar la revisión integral de los estudios y diseños previos, el documento de condiciones, anexos técnicos y la propuesta del contratista de obra. El interventor debe validar la viabilidad técnica antes del inicio.
2. **Control de Calidad de Materiales:** Ordenar y supervisar los ensayos de laboratorio y pruebas de campo (concreto, acero, suelos) según las normas vigentes. El interventor realizará sus propios ensayos para cotejar resultados.
3. **Dirección Técnica en Obra:** Disponer de un Ingeniero Residente con plena autonomía y un equipo de especialistas (según cuadro de costos) para conceptuar, revisión del diseño y resolver dudas técnicas que surjan durante la ejecución.
4. **Cumplimiento de Especificaciones:** Vigilar que la obra se ejecute estrictamente según los planos, el cronograma aprobado y las especificaciones técnicas, haciendo uso diario de la bitácora o libro de obra.





CONTRATO DTC-IMC-44-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA CHICALA

5. **Planos:** Revisar y avalar los planos finales de la obra construida, memorias de cálculo, catálogos y manuales de mantenimiento para la entrega final a DETERCONSA.

Obligaciones de Control Administrativo y de Personal

6. **Gestión de Cronograma:** Aprobar y realizar seguimiento en tiempo real al cronograma y la ruta crítica. Exigir medidas de mitigación ante desviaciones y generar alertas tempranas al CONTRATANTE.
7. **Control de Personal y Equipo:** Verificar las hojas de vida del personal del contratista de obra y asegurar que el equipo mínimo ofertado esté en sitio. Reportar en un plazo de (1) día cualquier ausencia o cambio no autorizado.
8. **Gestión Documental:** Organizar y mantener un archivo físico y magnético actualizado de toda la correspondencia, actas de reuniones, registros fotográficos y documentos generados durante el contrato.
9. **Informes de Gestión:** Presentar informes semanales, mensuales y un informe final que detallen el avance físico, financiero, novedades técnicas y gestiones adelantadas para solucionar inconvenientes.
10. **Comités y Reuniones:** Asistir y participar activamente en comités técnicos, levantando las actas correspondientes y entregando copias a los asistentes al cierre de la sesión.

Obligaciones de Control Financiero y Contable

11. **Medición y Cantidades:** Realizar la medición conjunta de las cantidades de obra ejecutadas a satisfacción para el trámite de actas de pago parcial, asegurando que correspondan estrictamente a lo avanzado en campo.
12. **Análisis de Precios (APU):** Revisar y verificar los análisis de precios unitarios y el flujo de inversión, garantizando que el presupuesto se ejecute según el plan aprobado.
13. **Modificaciones Económicas:** Conceptuar técnicamente sobre la necesidad de ítems adicionales, adiciones o mayores cantidades, justificando su razonabilidad y proporcionalidad financiera antes de cualquier ejecución.

Obligaciones de Control Jurídico y Legal

14. **Trámites de Modificación:** Proyectar y justificar técnicamente las actas de suspensión, prórroga o modificación contractual con al menos quince (15) días de antelación al vencimiento del plazo.
15. **Seguridad Social y Parafiscales:** Verificar mensualmente que el contratista de obra y la propia interventoría cumplan con el pago de seguridad social, riesgos laborales y parafiscales de todo el personal (Ley 789 de 2002 y Ley 1150 de 2007).



CONTRATO DTC-IMC-44-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA CHICALA

16. **Cumplimiento Profesional:** Vigilar el cumplimiento de las Leyes 14 de 1975 y 64 de 1993 respecto al ejercicio de la ingeniería y técnicos constructores.
17. **Liquidación del Contrato:** Proyectar y gestionar la suscripción del acta de recibo final y el acta de liquidación de ambos contratos (Obra e Interventoría), incluyendo el balance final de cantidades y costos.
18. **Apoyo en Procesos:** Asesorar y acompañar a DETERCONSA en la respuesta a requerimientos de entes de control, procesos administrativos o judiciales, incluso en la etapa post-contractual.

Obligaciones Ambientales, de SST y Sociales

19. **Cumplimiento Ambiental:** Vigilar la implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA), la correcta disposición de escombros y el cumplimiento de permisos y licencias vigentes.
20. **Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):** Exigir y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, uso de EPP y señalización vial para la protección de trabajadores y el público.
21. **Gestión Social y Veedurías:** Atender y resolver de manera oportuna las quejas, reclamos o sugerencias de la Veeduría Ciudadana y la comunidad del **Sector**, manteniendo comunicación constante con los actores sociales.
22. **Horario de trabajo diurno y nocturno.** El horario diurno pactado es el comprendido entre las 07:00 a.m. y las 04:00 p.m. El horario nocturno pactado es el comprendido entre las 09:00 p.m. y las 03:00 a.m. del día siguiente, de forma continua, incluyendo fines de semana y días feriados cuando sea necesario para el cumplimiento del plazo convenido. Cualquier incumplimiento de este horario se considerará una falta contractual y podrá dar lugar a las acciones correctivas y sanciones previstas en el contrato.

Gestión Social y Veedurías: Atender y resolver de manera oportuna las quejas, reclamos o sugerencias de la Veeduría Ciudadana y la comunidad del **Sector**, manteniendo comunicación constante con los actores sociales.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo del objeto contractual LA EMPRESA se compromete a:

Obligaciones de Gestión Administrativa y Legal

1. **Perfeccionamiento Contractual:** Expedir el Registro Presupuestal (RP) una vez suscrito el contrato y verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución (pólizas, seguridad social, etc.).

Página 11 de 17

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia

Correo: info@deterconsa.gov.co

www.deterconsa.gov.co



**CONTRATO DTC-IMC-44-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL –
DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA CHICALA**

2. **Suministro de Información:** Entregar oportunamente al Contratista de Interventoría toda la información técnica, jurídica y financiera disponible (estudios previos, diseños primarios, licencias, permisos de Tocancipá) necesaria para el inicio y desarrollo del proyecto.
3. **Gestión de Inicio:** Suscribir el Acta de Inicio una vez se cumplan los requisitos de legalización y se cuente con el personal mínimo requerido.
4. **Coordinación Interinstitucional:** Facilitar la interlocución con otras dependencias del Municipio de Tocancipá, la ANI, el INVIAS o empresas de servicios públicos, cuando la ejecución de la obra lo requiera.

Obligaciones de Seguimiento y Control (Supervisión)

5. **Designación de Supervisión:** Ejercer el control y vigilancia del contrato a través de un **Supervisor designado**, quien será el canal oficial de comunicación con la Interventoría y velará por el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
6. **Participación en Comités:** Asistir a través de sus integrantes o delegados a los Comités Técnicos, Administrativos y de Obra, aportando la visión institucional y tomando las decisiones que por ley no sean delegables a la interventoría.
7. **Control de Calidad y Oportunidad:** Exigir al Contratista y/o a su garante la ejecución idónea, oportuna y bajo estándares de calidad del objeto contractual, aplicando las medidas de apremio o sancionatorias si a ello hay lugar.
8. **Respuesta a Requerimientos:** Resolver de fondo y en los términos legales las consultas, conceptos o solicitudes de modificación que presente la Interventoría, siempre que cuenten con el debido sustento técnico y jurídico.

Obligaciones de Carácter Financiero

9. **Gestión de Pagos:** Realizar los desembolsos económicos al contratista según la forma de pago establecida, previa verificación y aprobación de los productos, informes y actas de recibo por parte del Supervisor delegado.
10. **Suficiencia Presupuestal:** Garantizar la disponibilidad de los recursos financieros destinados al contrato y realizar los trámites presupuestales necesarios en caso de adiciones o modificaciones justificadas.

PARÁGRAFO PRIMERO- EL CONTRATISTA y la EMPRESA asumen los riesgos establecidos tanto en los estudios previos como en el Documento de Términos de Condiciones.

Página 12 de 17

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia

Correo: info@deterconsa.gov.co

www.deterconsa.gov.co



CONTRATO DTC-IMC-44-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA CHICALA

CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del Contrato es por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$553.567.214,00)** valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y gastos asociados a la correcta ejecución del contrato de interventoría. Se realizarán pagos mediante actas parciales de acuerdo con el avance de la obra, hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor del contrato. Para realizar estos pagos el contratista deberá presentar i) Informe de ejecución de actividades con soporte fotográfico. ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y pago de parafiscales, iii) factura o cuenta de cobro, iv) Acta parcial aprobada por el supervisor, v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones. Un pago final equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato una vez suscrita el acta de recibo final del proyecto y el acta de liquidación definitiva. Para realizar este pago el contratista deberá presentar i) Informe de ejecución de actividades con soporte fotográfico, ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y pago de parafiscales. iii) factura o cuenta de cobro, iv) Acta de terminación aprobada por el supervisor y el interventor. V) Acta de liquidación suscrita por las partes. vi) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones. Los pagos mencionados anteriormente, se harán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de estos en legal y debida forma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el presente proceso de CONTRATO DEL PROYECTO los oferentes deben tener en cuenta los siguientes impuestos y disposiciones tributarias: Retención estampilla Pro Cultura (1.00%), Retención adulto mayor (3.00%), Justicia familiar: (2.00%), Retención Estampilla Pro Deporte y recreación: (2.50%), ICA: según actividad (5 a 10xmil), Retención en la fuente: (6,00%) y RETEIVA: 15% sobre el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del Contrato es imputado a los rubros No. 2.4.5.02.05.030 "CONTINUACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ANILLO VIAL COCA COLA - CHICALÁ DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ". de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-42 de fecha 25 de abril de 2026.

No. de CDP	2026-42	Fecha	25 de abril de 2026
Código	Nombre		Valor
2.4.5.02.05.030	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA CONTINUACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN		\$ 553.567.214

Página 13 de 17

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia

Correo: info@deterconsa.gov.co

www.deterconsa.gov.co

[Handwritten signature]



**CONTRATO DTC-IMC-44-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL –
DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA CHICALA**

	Y ADECUACIÓN DEL ANILLO VIAL COCA COLA – CHICALÁ DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	
	Total	\$ 553.567.214

CLÁUSULA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del Contrato: 1. Estudio de Oportunidad y Conveniencia. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Propuesta del Contratista. 4. Documentos Jurídicos y técnicos del Contratista. 5. Todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de la misma.

CLÁUSULA SEXTA - TÉRMINO DE DURACIÓN: El presente Contrato tiene un tiempo de duración pactado de hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Tocancipá Cundinamarca, previa coordinación con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la ley.

CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN: LA EMPRESA podrá dar por terminado en cualquier tiempo del presente contrato cuando se ventile algún incumplimiento sobre el objeto y/o obligaciones del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN: LA EMPRESA controlará, coordinará y vigilará la ejecución del presente contrato por intermedio del Gerente o del funcionario que delegue para ello, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: a) Asegurar el cumplimiento estricto y total de todas las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, garantizando que el proyecto se ejecutará conforme a los diseños aprobados, los plazos acordados y los estándares de calidad definidos, con el fin de lograr la plena funcionalidad y eficiencia del sistema. b) Supervisar rigurosamente la ejecución del proyecto para asegurar la culminación total del objeto contractual, garantizando que todos los trabajos se realicen y finalicen estrictamente dentro de los plazos establecidos en el cronograma contractual. c) Asegurar la culminación total del objeto contractual, garantizando que todos los trabajos se realicen y finalicen estrictamente dentro de los plazos establecidos en el cronograma contractual. d) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para LA EMPRESA y que no altere al valor del contrato. e) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar

Página 14 de 17

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia

Correo: info@deterconsa.gov.co

www.deterconsa.gov.co

CONTRATO DTC-IMC-44-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA CHICALA

sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. f) Supervisar que las solicitudes del Contratista estén debidamente sustentadas. De no ser así rechazar las peticiones. g) Elaborar certificación de cumplimiento y/o de recibido a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago. h) Elaborar y suscribir las actas de inicio, cortes parciales y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA EMPRESA una garantía única expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida discriminada en los siguientes ítems:

1. **Cumplimiento:** En una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de este y seis (06) meses más contados a partir de la Suscripción del contrato. Este amparo debe brindar cobertura de los perjuicios derivados de: el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** En una cuantía equivalente al 5 % del valor del contrato. A partir de la fecha de suscripción del contrato. Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.
3. **Calidad del servicio:** En una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. Vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha del acta de recibo final.
4. **Responsabilidad Extracontractual:** El contratista deberá constituir una póliza de responsabilidad civil con una suficiencia no inferior a 200 SMMLV, vigente durante el plazo de ejecución contractual y en donde se establezca como asegurado y beneficiario al Municipio de Tocancipá.

El proveedor contratista amparará a la Empresa como asegurado ejecutor y al Municipio de Tocancipá como asegurado y beneficiario y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista

PARÁGRAFO: El contratista deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razones de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien, a su vez, podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

4473



**CONTRATO DTC-IMC-44-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL –
DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA CHICALA**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR que no sean resueltas en un término no mayor de cinco (5) días calendario por no poder llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a LA EMPRESA en solicitud de mediación y/o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, así como a la amigable composición, conciliación o transacción. En el evento de no lograrse acuerdo, o si éste fuera parcial, las diferencias serán resueltas por los Jueces Colombianos competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS. En caso que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato o se incurra en otro tipo de incumplimientos de las obligaciones del contrato, DETERCONSA podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, plazo que comienza a contar desde que el supervisor lo requiera por segunda vez y le indique el plazo de cumplimiento y este no sea acatado por el contratista, sin exceder el 30% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la siguiente cláusula, o de la declaratoria de caducidad del contrato. Lo anterior sin perjuicio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a la DETERCONSA, a título de indemnización, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que DETERCONSA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza a DETERCONSA para que descuenta de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal pecuniaria deduciéndola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato.



**CONTRATO DTC-IMC-44-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL –
DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA CHICALA**

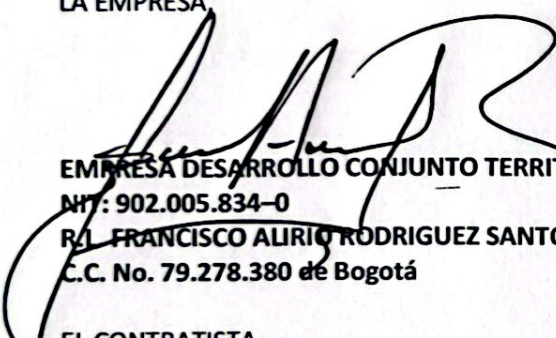
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad de LA EMPRESA relacionada con los servicios contratados y de las actividades que desarrollará EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo por escrito de LA EMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de forma bilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NOTIFICACIONES: Se estipula en el presente Contrato que el domicilio de las partes para efecto de notificaciones será: Para LA EMPRESA en la Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia Tocancipá – Cundinamarca; para el CONTRATISTA, en Batará To 5 Ap 502 Vda Verganzo de Tocancipá, y/o en los correos electrónicos gerencia.structonia@gmail.com / int.cviachicala@gmail.com.

En constancia, luego de la respectiva ratificación y aceptación del contenido del presente Contrato, se firma en Tocancipá a los doce (12) días del mes de agosto de 2026.

LA EMPRESA


EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL - DETERCONSA -
NIT: 902.005.834-0
R/L FRANCISCO ALIRIO RODRIGUEZ SANTOS
C.C. No. 79.278.380 de Bogotá

EL CONTRATISTA,


CONSORCIO VÍA CHICALA
NIT. 902-092-673-2
Rep. JUAN SEBASTIAN MONROY MOSCOSO
C.C. No. 1.106.454.012

Revisó componente técnico: Javier Fontecha - Asesor Técnico 
Revisó componente financiero: Claudia Castañeda – Asesora financiera 
Revisó componente jurídico: Fernando Reyes - Asesor jurídico 

Página 17 de 17

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia
Correo: info@deterconsa.gov.co
www.deterconsa.gov.co